

**INFORME N° 001-2025-CS/MINAM/ AS-017-2024-MINAM/OGA 2DA CONV.**

PARA : **MARÍA DEL ROSARIO FRANCISCA CARRANZA UGARTE**
Jefa de la Oficina General de Administración

DE : **Comité de selección**

ASUNTO : Declaratoria de desierto del procedimiento de selección

REFERENCIA : Adjudicación Simplificada N° 017-2024-MINAM/OGA Segunda Convocatoria
“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS DE RIESGOS HUMANOS PARA
EL MINISTERIO DEL AMBIENTE”

FECHA : Lima, 7 de enero de 2025

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, en atención al procedimiento de selección de la referencia, para informarle acerca de la declaratoria de desierto.

Al respecto, informamos a su despacho lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Formato de Aprobación de Expediente de Contratación N° 024-2024-MINAM/SG/OGA, de fecha 20 de noviembre de 2024, se aprobó el Expediente de Contratación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 017-2024-MINAM/OGA - Primera Convocatoria, cuyo objeto de convocatoria es la “Contratación del servicio de seguros de riesgos humanos para el Ministerio del Ambiente”, con un valor estimado total de S/ 317,967.38 (Trescientos diecisiete mil novecientos sesenta y siete con 38/100 soles).
- 1.2. Mediante Formato N° 04 Designación del Comité de Selección N° 016-2024-MINAM/SG/OGA/OA, de fecha 20 de noviembre de 2024, la Oficina Abastecimiento designó al Comité de Selección, el cual estará a cargo de organizar, conducir y ejecutar el aludido procedimiento de selección, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 del Reglamento.
- 1.3. Con fecha 20 de noviembre de 2024, se convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 017-2024-MINAM/OGA Primera Convocatoria, a través de la plataforma electrónica del Seace.
- 1.4. Con fecha 03 de diciembre de 2024, el comité de selección declaró desierto el procedimiento de selección, al no haber recibido ofertas, de conformidad con lo establecido en el numeral 65.1 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme consta en el Acta de declaratoria de desierto.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- 1.5. Mediante Memorando N° 02206-2024-MINAM/SG/OGRH, de fecha 03 de diciembre de 2024, la Oficina General de Recursos Humanos confirmó la persistencia de la necesidad de contratación y, a su vez, solicitó continuar con los trámites correspondientes a la segunda convocatoria de la Adjudicación Simplificada N° 017-2024-MINAM/OGA, remitiendo para tales efectos, los términos referencia y los slips técnicos correspondientes.
- 1.6. Mediante Formato N° 07 Solicitud y aprobación de bases o solicitud de expresión de interés N° 021-AS-2024-MINAM/SG/OGA/OA, de fecha 04 de diciembre de 2024, la Oficina de Abastecimiento aprobó las bases del referido procedimiento de selección, conforme a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento.
- 1.7. Con fecha 04 de diciembre de 2024, se convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 017-2024-MINAM/OGA Segunda Convocatoria, cuyo objeto de convocatoria es la “Contratación del servicio de seguros de riesgos humanos para el Ministerio del Ambiente”, a través del SEACE.
- 1.8. De acuerdo con el cronograma del procedimiento de selección, la etapa de registro de participantes se realizó desde las 00:01:00 del 05 de diciembre de 2024 hasta las 23:59:00 horas del 16 de diciembre de 2024, registrándose un total de cinco (5) participantes al procedimiento de selección, según el siguiente detalle:

Registro de participantes:

Nro.	RUC	Nombre o Razón Social
1	20254165035	OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL ONP
2	20332970411	PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS
3	20418896915	MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS
4	20431115825	PACIFICO S.A. ENT. PRESTADORA DE SALUD
5	20517182673	MAPFRE PERU S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD

- 1.9. De acuerdo con el cronograma del procedimiento de selección, la etapa de presentación de ofertas se realizó desde las 00:01:00 hasta las 23:59:00 horas del día 17 de diciembre de 2024, siendo que, en dicha fecha, sólo un (01) participante presentó oferta al procedimiento de selección.
- 1.10. Mediante Acta de admisión, evaluación y calificación de ofertas, de fecha 18 de diciembre de 2024, el Comité de Selección acordó solicitar al postor CONSORCIO MAPFRE PERU - MAPFRE PERU E.P.S. (CONFORMADO POR MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS Y MAPFRE PERU S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD) la reducción de su oferta económica, de conformidad con lo establecido en el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



- 1.11. Mediante Carta CI 1001/24, de fecha 19 de diciembre de 2024, el postor CONSORCIO MAPFRE PERU - MAPFRE PERU E.P.S. (CONFORMADO POR MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS Y MAPFRE PERU S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD) remitió su oferta económica reducida, adjuntando para tal efecto, el Anexo N° 6 debidamente suscrito por su representante legal.
- 1.12. Mediante Acta de sesión continuada, de fecha 20 de diciembre de 2024, el Comité de Selección, previo a considerar la oferta económica válida, decide solicitar a la Oficina de Abastecimiento realizar las gestiones necesarias para obtener la ampliación de la previsión presupuestal y la aprobación del Titular de la Entidad, de conformidad con lo establecido en el numeral 68.4 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.13. Mediante Memorando N 01090-2024-MINAM/SG/OGPP/OPPMI, de fecha 27 de diciembre de 2024, la Oficina de Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones remitió a la Oficina de Abastecimiento la respuesta acerca a la solicitud de ampliación de la constancia de previsión presupuestal para el año 2025 y 2026, precisando que las específicas de gasto no contarían con marco presupuestal.
- 1.14. Mediante Acta de declaratoria de desierto, de fecha 3 de enero de 2025, el Comité de Selección acordó rechazar la oferta económica del postor CONSORCIO MAPFRE PERU - MAPFRE PERU E.P.S. (CONFORMADO POR MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS Y MAPFRE PERU S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD, de acuerdo con lo establecido en el numeral 68.5. del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y declarar desierto la Adjudicación Simplificada N° 017-2024-MINAM/OGA Segunda Convocatoria, por no contar con ninguna oferta válida.
- 1.15. Mediante correos electrónicos de fecha 6 de enero de 2025, el Comité de Selección consultó a los proveedores que se registraron como participantes, los motivos y/o razones por las cuales no presentaron oferta al procedimiento de selección.

II. ANÁLISIS

- 2.1. El numeral 65.2 del artículo 65 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado establece: **“Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE”** (Negrita y subrayado es nuestro).

**2.2. JUSTIFICACIÓN QUE NO PERMITIÓ LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO:****(i) Con relación a la oferta presentada:**

2.2.1. Al respecto, corresponde señalar que, luego de la verificación de los documentos requeridos en el numeral 2.2.1 de las Bases del procedimiento de selección del único postor que presentó oferta al procedimiento de selección, el comité de selección obtuvo el siguiente resultado:

ORDEN DE PRELACIÓN	POSTOR	RESULTADO		
		ADMISIÓN	EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
1	CONSORCIO MAPFRE PERU - MAPFRE PERU E.P.S. (CONFORMADO POR MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS Y MAPFRE PERU S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD	ADMITIDA	100 PUNTOS	CALIFICADA

2.2.2. Sobre el particular, es preciso señalar que, de la revisión de la oferta económica, se advirtió que el monto oferta supera el valor estimado, tal como se muestra a continuación:

VALOR OFERTADO	VALOR ESIMTADO	DIFERENCIA
S/616 378.96	S/317 967.38	(+) S/298 411.58

2.2.3. Visto el hecho en particular, en atención a lo dispuesto en el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el comité de selección solicitó al postor la reducción de su oferta económica; sin embargo, pese a que el postor remitió su oferta económica reducida, se observó que ésta seguía superando el monto del valor estimado:

VALOR OFERTA REDUCIDA	VALOR ESIMTADO	DIFERENCIA
S/514 880.73	S/317 967.38	(+) S/196 913.35

2.2.4. En ese sentido, en aplicación de lo establecido en el numeral 68.4 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el comité de selección solicitó a la Oficina de Abastecimiento gestionar la ampliación de la disponibilidad presupuestal y la aprobación del Titular de la Entidad, previo a considerar la oferta económica válida.

2.2.5. En respuesta a ello, la Oficina de Abastecimiento informó al comité de selección que, mediante Memorando N 01090-2024-MINAM/SG/OGPP/OPPMI, la Oficina de Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones indicó:

“
(...)”



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

UNIDAD DE ORGANIZACIÓN	ESPECIFICA DE GASTO	PIA 2025	Prev Pptal 2025	Diferencia
OGRH	2.1.3.1.1.12 CONTRIBUCIONES POR EL SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO	254,248.00	61,905.35	192,342.65
	2.3.2.6.3.1 SEGURO DE VIDA	13,566.00	16,013.40	-2,447.40
	2.3.2.6.3.4 OTROS SEGUROS PERSONALES	73,188.00	179,521.60	-106,333.60
TOTAL		341,002.00	257,440.35	83,561.65

En ese sentido, **las específicas de gasto señaladas en el párrafo precedente, no contarían con marco presupuestal**; asimismo, se debe tener en consideración lo establecido en los Lineamientos N° 02 “Lineamientos para el registro, la emisión y la modificación de provisiones presupuestarias” de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01-Directiva para la Ejecución Presupuestaria” (Énfasis es nuestro)

2.2.6. En ese sentido, en estricta observancia de lo establecido en el numeral 68.5 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el comité de selección decidió rechazar la oferta económica del postor CONSORCIO MAPFRE PERU - MAPFRE PERU E.P.S. (CONFORMADO POR MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS Y MAPFRE PERU S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD) por el monto de S/514 880.73 (Quinientos catorce mil ochocientos ochenta con 73/100 soles), al no contar con la disponibilidad presupuestal para considerar válida la oferta económica que supera el valor estimado.

(ii) Con relación al motivo de declaración de desierto

2.2.7. De acuerdo con lo establecido en el numeral 65.1. del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: **“El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas”** (Negrita y subrayado es nuestro)

2.2.8. En esa línea de análisis, en el presente caso, al no obtener la ampliación de la previsión presupuestal 2025 y 2026, la oferta del postor CONSORCIO MAPFRE PERU - MAPFRE PERU E.P.S. (CONFORMADO POR MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS Y MAPFRE PERU S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD) fue rechazada por el comité de selección; por lo que, al no contar con más ofertas, el comité de selección procedió a declarar desierto la Adjudicación Simplificada N° 017-2024-MINAM/OGA Segunda Convocatoria.

2.3. EVALUACIÓN DE LAS CAUSAS QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

2.3.1. De acuerdo con los resultados del procedimiento de selección, sólo se contaba con una (01) oferta calificada; sin embargo, no se contaba con la disponibilidad presupuestal suficiente para considerar válida la oferta que superaba el valor estimado, lo que ocasionó que se rechazara la única oferta presentada en el procedimiento de selección.



- 2.3.2. Por otro lado, mediante correo electrónico de fecha 6 de enero de 2025, se solicitó a los participantes registrados al procedimiento de selección que indiquen los motivos por los cuales no presentaron sus ofertas al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 017-2024-MINAM/OGA Segunda Convocatoria, correspondiente a la “Contratación del Servicio de seguros de riesgos humanos para el Ministerio del Ambiente”, otorgándoles como plazo para remitir respuesta el mismo día de remitida la comunicación.
- 2.3.3. No obstante, al vencimiento del plazo otorgado y al cierre del presente informe, los participantes OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL ONP y PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS no emitieron pronunciamiento alguno, respecto a la no presentación de ofertas.
- 2.3.4. Sin perjuicio de ello, este comité de selección deja constancia que, con fecha 17 de diciembre de 2024, la OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL ONP mediante correo electrónico señaló: “(...) informamos que la ONP no presentar la oferta; debido a que su contratación es por paquete la misma que solo incentiva la participación de compañías de seguros”.
- 2.3.5. Del mismo modo, también es importante mencionar que, pese a que se obtuvo una (01) oferta calificada en el procedimiento de selección, bajo los términos y condiciones establecidas por el área usuaria; ésta no pudo considerarse válida, debido a que dicha área no contaba con los recursos presupuestales suficientes para sustentar la oferta económica del postor; con lo cual queda claro que la falta de recursos fue la principal causa que motivó el desierto, siendo éste un factor externo y ajeno al comité de selección.
- 2.3.6. Considerando lo expuesto y de acuerdo con los resultados obtenidos del procedimiento de selección, el Comité de Selección atribuye la no conclusión del mismo a: (i) la falta de interés de los proveedores del rubro y (ii) a la falta de presupuesto del área usuaria para sustentar la oferta que supera el valor estimado.

2.4. MEDIDAS CORRECTIVAS ANTES DE REALIZAR UNA NUEVA CONVOCATORIA

- 2.4.1. Ante el hecho de que de los cinco (5) participantes registrados, sólo se presentó una oferta al procedimiento de selección, es pertinente evaluar la aplicación del numeral 65.2. del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que a la letra señala: *“Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, **debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente**. Dicho informe es registrado en el SEACE”* (Negrita y subrayado es nuestro).
- 2.4.2. Al respecto, es preciso señalar que, bajo los términos y condiciones establecidos en el requerimiento actual del área usuaria, sólo se ha obtenido una oferta; sin embargo, de la información de empresas de seguros que figura en la página web de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, se observa que existen más de diez (10) empresas de seguros que



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

podrían brindar el servicio de seguros personales, por lo que se colegiría que podría obtenerse una mayor pluralidad de postores en una contratación por cada tipo de seguro requerido; ello, debido a que ha quedado demostrada la falta de pluralidad de ofertas en el presente procedimiento de selección.

- 2.4.3. Sobre el particular, es preciso señalar, al no existir pronunciamiento por parte de las empresas registradas como participantes en el presente procedimiento de selección, se deberá solicitar al área usuaria, la Oficina General de Recursos Humanos, en su calidad de área técnica con conocimiento en el objeto de la contratación, evaluar integralmente las condiciones establecidas en los términos de referencia, con la finalidad de contar en la siguiente convocatoria con la mayor participación de postores que cumplan con su requerimiento.
- 2.4.4. Cabe señalar que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, de conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.
- 2.4.5. Ahora bien, sobre la oferta que supera el valor estimado, corresponde señalar que, del análisis de los precios ofertados, se advierte que las mayores variaciones de precios respecto al valor estimado corresponden a la póliza de seguro de accidentes personales y la póliza de seguro de vida ley, tal como se muestra a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CLASIFICADOR	VALOR OFERTA ECONÓMICA REDUCIDA	VALOR ESTIMADO	AMPLIACIÓN / REDUCCIÓN
PAQUETE	1.1. SEGURO DE VIDA LEY	2.3. 2 6. 3 1	S/32 026.81	S/16 688.04	(+) S/15 338.77
	1.2. SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO – SALUD	2.1.3.1.1.1.12	S/69 301.63	S/80 786.94	(-) S/11 485.31
	1.3. SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO – PENSIÓN	2.1.3.1.1.1.12	S/54 509.09	S/64 928.00	(-) S/10 418.91
	1.4. SEGURO DE PROGRAMA FORMACIÓN LABORAL	2.3. 2 6. 3 4	S/59 040.00	S/60 480.00	(-) S/1 440.00
	1.5. SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES	2.3. 2 6. 3 4	S/300 003.20	S/95 084.40	(+) S/204 918.80

- 2.4.6. Como puede apreciarse, de acuerdo con lo indicado por la Oficina de Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones, el mayor déficit corresponde a la específica de gasto 2.3. 2 6. 3 4, otros seguros personales, en la cual se encuentra comprendido el seguro de accidentes personales; por lo que el área usuaria deberá evaluar su necesidad, tomando en cuenta su marco presupuestal, para lo cual, deberá coordinar previamente con la Oficina de Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones.



2.4.7. Por otro lado, resulta necesario que se priorice la oportunidad de satisfacción de la necesidad, así como el mejor uso de los recursos públicos.

2.4.8. En consecuencia, de conformidad con el principio de eficacia y eficiencia que rige las contrataciones públicas, así como el interés en minimizar el riesgo de desierto que impacte en el tiempo, costo y oportunidad del logro de la finalidad pública de la contratación, y teniendo como marco normativo lo establecido en el numeral 65.2. del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, resulta necesario, previo a continuar con una siguiente convocatoria del procedimiento de selección, que el área usuaria, la Oficina General de Recursos Humanos, adopte las medidas correctivas necesarias, debiendo evaluar la persistencia de la necesidad, la absolución de las consultas y observaciones y, de manera integral, las condiciones establecidas en los términos de referencia, y de corresponder, actualizar los términos de referencia.

III. CONCLUSIONES

- 3.1. De conformidad con lo establecido en el 68.5 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el comité de selección **RECHAZÓ** la oferta económica del postor CONSORCIO MAPFRE PERU - MAPFRE PERU E.P.S. (CONFORMADO POR MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS Y MAPFRE PERU S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD) por el monto de S/514 880.73 (Quinientos catorce mil ochocientos ochenta con 73/100 soles), al no contar con la ampliación de la previsión presupuestal para considerar válida la oferta económica que supera el valor estimado.
- 3.2. De conformidad con lo establecido en el numeral 65.1 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con lo establecido en las bases integradas del procedimiento de selección, el Comité de Selección declaró **DESIERTO** el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 017-2024-MINAM/OGA Segunda Convocatoria cuyo objeto es la “Contratación del servicio de seguros de riesgos humanos para el Ministerio del Ambiente”, al no contar con ninguna oferta válida.
- 3.3. De acuerdo con el análisis realizado en el presente informe, el área usuaria, la Oficina General de Recursos Humanos, deberá evaluar los términos y condiciones de su requerimiento actual, en función de su necesidad y tomando en cuenta su marco presupuestal, debiendo asegurar la pluralidad de postores que cumplan con su requerimiento.
- 3.4. Asimismo, de las diferentes pólizas ofertadas dentro del servicio, con respecto a los montos consignados dentro de la indagación de mercado, se observa un incremento sustancial en el seguro de accidentes personales y seguro de vida ley, aspecto que también deberá ser materia de análisis por parte del área usuaria, la Oficina General de Recursos Humanos.

IV. RECOMENDACIONES

- 4.1. Se recomienda remitir el presente informe al área usuaria, la Oficina General de Recursos Humanos, para que confirme si persiste la necesidad de la “Contratación del servicio de seguros de riesgos humanos para el Ministerio del Ambiente”.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Comité de selección

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- 4.2.** En caso de persistir la necesidad, el área usuaria, en base a lo señalado en el presente informe, deberá evaluar si corresponde tomar medidas correctivas antes de convocar nuevamente el procedimiento de selección.

Es cuanto informamos a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Karla Melissa Fernandez Vargas

Miembro titular

María del Rosario Vines Salazar

Presidente titular

Laura Carolina Solis Jauregui

Miembro suplente

Número del Expediente: 202408197